

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**No. RA-CBA-ASJ-053-2021**

Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón  
**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;
- Que,** el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 7

obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 10 señala las atribuciones del SERCOP, entre ellas, las del numeral 6 que indica: *“(...) Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...)”;*

**Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se contempla el: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 20, señala, *“(...) Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional (...)”;*

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. Dirección: Av. Unidad Nacional 06-07 y González Suárez **Teléfono:** (03) 2822222 Ext. 7101 - Secretaría

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 7

RESERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, establece el procedimiento para obtener la Certificación de Producción Nacional, en la que consta obligatoriamente la publicación de términos de referencia para la manifestación de interés de producción nacional;

**Que,** el artículo 92 de la referida Codificación de Resoluciones, sobre la prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional, determina: “(...) *las entidades contratantes en los procedimientos de contratación pública, aplicará los márgenes de preferencia a la producción nacional prevista en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto y posteriores reformas, en el Título II, Capítulo IV, del artículo 95 al 101 constan las disposiciones sobre el PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO;

**Que,** el artículo 96 de la referida Codificación de Resoluciones, establece: “(...) *Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. (...)*”;

**Que,** el artículo 108 de la Codificación de Resoluciones ibídem, determina: “(...) *Art. 109.- Elaboración de los términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, funcionales o tecnológicos bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes. b) Objetivos (¿Para qué?). c) Alcance (¿Hasta dónde?). d) Metodología de trabajo (¿Cómo?). e) Información que dispone la entidad (Diagnósticos, estadística, etc.). f) Productos o servicios esperados (¿Qué y cómo?). g) Plazo de ejecución: parciales y/o total (¿Cuándo?). h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos (¿Con quién o con qué?); y, i) Forma y condiciones de pago. 4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 7

*procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores (...)*”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“(...) que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“(...) los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...)*”;
- Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“(...) los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos (...)*”;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: *“El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 7

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 1 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución”; “21. Delegar y desconcentra atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la Institución”; “24. Autorizar gastos en la forma y cuantía determinados por la ley y su reglamento”;*
- Que,** mediante Resolución No. DA-20-148 suscrita por el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato, resolvió; *“(...) Artículo Único.- Nombrar al Sr. Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato(...)”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa de Delegación No. RA-CBA-020-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 21 del artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resuelve en caso de ausencia temporal de su titular, nombrar al señor Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón, en calidad de Jefe Subrogante del CBA;
- Que,** con fecha .06 de julio de 2021, el Mgs. Diego Lagos; Analista de Planificación del CBA; emito el certificado POA No. 073, en el cual indica lo siguiente: *“(...) CERTIFICA que el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”, SI se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2021”;*
- Que,** con fecha 09 de julio de 2021, entre la Mgs. Amalia Cepeda, Especialista de Compras Públicas del CBA y el Abg. Marcos Quintana, Director de Talento Humano del CBA, se suscribió el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 7

PROFORMAS NO. 56, en la cual textualmente se expone lo siguiente; “(...) se suscribe la presente acta entrega recepción de proformas, en atención a la solicitud realizada por el Abg. Marcos Quintana; Director de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Ambato, me permito informar que a fin de dar cumplimiento a lo requerido se solicitó a través de correo electrónico la proformas con los términos de referencia requeridas a diferentes proveedores, teniendo respuesta por parte del proveedor que se detalla a continuación: **PROVEEDOR: EASTAV SAS ( PAIS COLOMBIA: CURSO INTERNACIONAL). Proforma (3 hojas). RUT (4 hojas). Términos de referencia (1 hoja). Mail solicitud y envío de cotización (1 hoja) (...)**”;

**Que,** con fecha 12 de julio de 2021, la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del CBA, emitió la certificación de Catálogo Electrónico No. 076, mediante la cual se indicó lo siguiente: “(...) De conformidad con la información remitida por el área requirente se **CERTIFICA** que los bienes requeridos para el objeto de contratación denominado **CURSO DE ACCESO CON CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, NO se encuentran contemplados y disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado- SOCE (...)**”;

**Que,** con fecha 20 de julio de 2021, la Ing. Cecilia Villacís; Asistente de Compras Públicas del CBA, emitió la certificación PAC No. 076, mediante la cual se indicó lo siguiente: “(...) **CERTIFICA** que el objeto de contratación: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”**, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2021 del Cuerpo de Bomberos de Ambato (...)”;

**Que,** se cuenta con los Términos de Referencia, Estudio de Mercado e Informe de Necesidad para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”**; documentos elaborados por el Abg. Marcos Quintana, Director de Talento Humano del CBA y por la Ing. Verónica Córdova, Asistente de Talento Humano del CBA; de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante memorando No. DIROP-288-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito por Cap. Jaime Morales; Director de Operaciones del CBA, emite informe técnico para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”**; en el cual dentro de sus recomendaciones, establece: “(...) **Capacitar al personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato con el fin de que se desarrolle sus habilidades y destrezas para la atención de emergencias en rescate y salvamento. Incrementar el porcentaje de personal operativo capacitado en el área de rescate y acceso por cuerdas. Dar inicio al proceso de**

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 7

*contratación de capacitación de acceso por cuerdas (...)*”;

**Que**, mediante memorando No. DTH-326-2021 de 27 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Marcos Quintana, Director de Talento Humano del CBA; solicitó la emisión de la certificación presupuestaria y autorización para el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”; y solicitó lo siguiente: “(...) *Por medio del presente y con la finalidad de cumplir con la planificación de la Dirección de Talento Humano en lo referente al plan de capacitaciones me permito adjuntar la documentación relacionada para el inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”, mismos que detallamos a continuación:* • Original de informe de necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II” (12 hojas) • Original de términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II” (20 hojas) • Original de estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II” (15 hojas) • Original de Acta entrega de proformas de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II” (1 hoja). **PROVEEDOR: EASTAV SAS (PAIS COLOMBIA: CURSO INTERNACIONAL) - Proforma (3 hojas) - RUT (4 hojas) - Términos de referencia (1 hoja) - Mail solicitud y envío de cotización (2 hojas) - Propuesta de Capacitación (7 hojas) • Original de Certificación Plan Anual de Contratación PAC, CERTIFICACIÓN Nro.076 (1 hoja) • Original de Certificación de Catálogo Electrónico, CERTIFICACIÓN Nro. 076 (3 hojas) • Original de Certificación Plan Operativo Anual POA, CERTIFICACIÓN Nro. 073 (1 hoja) • Términos de referencia del curso de acceso con cuerdas (2 Hojas) Por lo que solicitamos de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se emita la respectiva disponibilidad presupuestaria por un monto de USD\$ 16.470,58 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA, 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), SIN INCLUIR IVA y el inicio del debido proceso. (...)”;**

**Que**, mediante memorando No. JEF-CAC-001-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante el cual dispuso lo siguiente: “(...) *dispongo se emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, por un presupuesto referencial de USD. 16.470,58 (SIN INCLUIR IVA), para el inicio del proceso correspondiente*”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando No. JEF-CAC-001-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Alejandra Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA, dispuso lo siguiente: “Presupuesto:

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 8 de 7

*“Control y trámite legal pertinente”;*

**Que,** se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 123 de 05 de agosto de 2021, dentro de la cual consta el ítem presupuestario No. 530612 denominado, *“Capacitación a Servidores Públicos”*; por el valor de \$19.599,99 USD; para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”**; conforme consta de la certificación conferida por la Tnlga. Priscila Quezada, Asistente de Presupuesto del CBA y por la Ing. Alejandra Montero, en su calidad de Directora Administrativa Financiera del CBA;

**Que,** mediante memorando No. JEF-CAC-002-2021, de 05 de agosto de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se dispuso lo siguiente; *“(…) En función de lo expuesto y considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 123, esta Jefatura autoriza el inicio del proceso, instando a que, cada Unidad, conforme sus responsabilidades y atribuciones, debe verificar que el proceso cuente con todos los justificativos técnicos necesarios, así como los sustentos requeridos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones para su aplicación, por tanto se dispone: Directora Administrativa Financiera: coordinar y supervisar la ejecución de esta solicitud y el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos. Compras Públicas: el inicio del proceso de adquisición, una vez completados los requisitos legales y supervisar que se encuentre toda la documentación de soporte para este proceso respetando y observando lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (…)”*;

**Que,** mediante memorando No. DAF-CP-180-2021, de 10 de agosto de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del CBA; mediante el cual solicitó lo siguiente: *“(…) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto e iniciar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBA-015-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II”, solicito de la manera más comedida se designe un DELEGADO, quien participará en la Fase precontractual como lo establece la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 Art. 2 numeral: “(…) 29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 7

*convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)*”;

**Que**, mediante memorando No. JEF-CAC-003-2021, de 11 de agosto de 2021, suscrito por el Myr. (B) Lic. Mauricio Bedón Rodríguez, Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos de Ambato, designa al Tnte. (B) Robinson Morales, Oficial del CBA, como: “(...) *Delegado PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. VPN-CBA-015-2021 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II” (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General;

## **RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Pliego de Verificación de Producción Nacional del proceso signado con el código No. VPN-CBA-015-2021 para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II**”; observado el cronograma establecido para el efecto.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBA-015-2021 para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDA NIVEL I Y II**”, a través del portal de compras públicas.

**Artículo 3.- CONVOCAR** a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.

**Artículo 4.- DESIGNAR** formalmente para este importante proceso al Tnte. (B) Robinson Morales, Oficial del CBA, en calidad de Delegado Técnico de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de conformidad con lo que establece la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.-Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 10 de 7

*etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)*”.

**Artículo 5.- DISPONER** al área de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 19 de agosto del 2021.

Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón

**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	19/08/2021	
-----------------------	------------------------	---------------------	------------	--